



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1423

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR EL SEÑOR VICENTE AMADO GRANADOS RADA"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Ordenanza 322 de noviembre 23 de 2021, por medio de la cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolivar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, estableció en su artículo 29 las rentas que financian el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el fondo de contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

**Bolívar  
Primero**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR EL SEÑOR VICENTE AMADO GRANADOS RADA"**

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo II del informe de seguimiento del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por el señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, con radicación No. 13-001-33-33-005-2015-00074-00, ante el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Bolívar de Cartagena, se profirió sentencia el día veinte (20) de abril (04) de dos mil diecisiete (2017).

Que el acápite del fallo en primera instancia, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Bolívar, decretó lo siguiente:

*"(...) PRIMERO. Declarar la operancia del silencio administrativo negativo en razón de la no respuesta del derecho de petición radicado el 26 de agosto de 2013 y declarar la nulidad del acto ficto negativo configurado.*

**SEGUNDO.** *A título de restablecimiento del derecho, se ordenará al Departamento de Bolívar reconozca y reliquide las cesantías del señor VICENTE AMADO GRANADOS RADA, con retroactividad del 1 de diciembre de 1979 hasta el 30 de noviembre de 1999, tomado como base el último salario devengado por el demandante a noviembre de 1999. Se descontará el monto de cesantías efectivamente pagado por el lapso comprendido desde la fecha de posesión 1 de diciembre de 1979 hasta noviembre de 1999. El saldo restante será el concepto materia de reconocimiento a título de retroactividad, al cual tendrá derecho la demandante y que la demandada tendrá que consignar en la cuenta individual del actor en el respectivo Fondo administrador de cesantías donde el demandante se encuentra afiliado.*

**TERCERO.** *Se reconocerá la indexación de la suma dejada de pagar por este concepto de retroactividad de la cesantía en el corte de noviembre de 1999. Las sumas que se ordenan pagar serán indexadas conforme lo dispone el último inciso del artículo 187 del CPACA. A la cual se aplicará la fórmula de ajuste de valor explicada en la parte motiva.*

**CUARTO.** *CONDENAR en costas a la parte demandada. Condena que será parcial conforme lo previo en el numeral 5 del artículo 365 del CGP. se liquidará una vez en firme la sentencia, por secretaria. Las agencias en derecho, siendo la condena parcial, se reconocen la suma de \$2.143.600,20 según explicará en la parte motiva de esta sentencia.*



RESOLUCION No. 1423

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR EL SEÑOR VICENTE AMADO GRANADOS RADA"*

**QUINTO.** *En firme hágase devolución del remanente de gastos del proceso y archívese el proceso previas las anotaciones correspondientes.*

**SEXTO.** *La sentencia se cumplirá conforme al artículo 192 y 195 del CPACA(...).*

Que el acápite del fallo en segunda instancia, proferido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**, de fecha veintitrés (23) de octubre (10) del dos mil veinte (2020), decreto lo siguiente:

*(...) PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena dentro del medio de control y nulidad y restablecimiento del derecho ejercido por el señor VICENTE AMADO GRANADO PRADA contra EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.*

**SEGUNDO. CONDENAR** *en costas en segunda instancia a la parte demandada. líquidese por la secretaría de este Juzgado de Primera Instancia, conforme lo dispuestos en el artículo 366 del C.G.P., incluyéndose en dicha liquidación las agencias en derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

**TERCERO:** *Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor(...).*

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día Quince (15) de enero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Que el día nueve (09) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022), el Dr. **MIGUEL SANTIAGO DE ÀVILA RAMIREZ**, identificado con CC No 9.077.700 expedida en Cartagena y T.P. No 178.599 del C.S. de la J., y actuando con poder conferido del señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, presento vía correo electrónico la solicitud de pago de sentencia en firme, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-22-005479.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

Debido a que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar los intereses, la fecha de ejecutoria de la sentencia, es decir desde día Quince (15) de enero (01) de dos mil veintiuno (2021).





Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1423

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR EL SEÑOR VICENTE AMADO GRANADOS RADA"*

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

<b>Valor Indexación reconocido en Sentencia.</b>	\$ 30.162.890
<b>Liquidación intereses de mora</b>	
Del 10-febrero-2022 al 31-12-2022	\$ 10.566.000
<b>Agencias en Derecho primera instancia</b>	\$ 2.143.600
<b>VALOR A PAGAR AL DEMANDANTE</b>	\$ 42.872.490

Que el valor a reconocer por concepto de Capital en porcentaje del 100% asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 42.872.490.00)**.

Que el valor de descuento a realizar por concepto honorarios profesionales del 30% pactados entre **VICENTE AMADO GRANADO RADA** y su apoderado el señor **MIGUEL DE AVILA RAMIREZ**, corresponden a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.861.747)**.

Que el valor a realizar a favor del señor **VICENTE AMADO GRANADO RADA**, es la suma de **TREINTA MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.010.743)**

Que los valores que se reconocerán a favor del señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.826.259, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1758 de 09 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR** de fecha el 20 de abril de 2017 y confirmado por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001** del día 23 de octubre de 2020, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por el señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.826.259, con radicación No. 13001-33-33-005-2015-00074-00.

**Bolívar  
Primero**

RESOLUCION No. 1423

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR EL SEÑOR VICENTE AMADO GRANADOS RADA"*

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, reconocer al señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.826.259 la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 42.872.490.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer reconocer y pagar la suma de **TREINTA MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.010.743)**, al señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.826.259, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, realizar los trámites contables y presupuestales de la Gobernación de Bolívar pagar por concepto de honorarios profesionales del 30% pactados entre **VICENTE AMADO GRANADO RADA** y su apoderado el señor **MIGUEL DE AVILA RAMIREZ**, que corresponden a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.861.747)**, y reconocer el pago a favor del señor apoderado **MIGUEL SANTIAGO DE AVILA RAMIREZ**, identificado con CC No 9.077.700 expedida en Cartagena y T.P. No 178.599 del C.S. de la J.

**ARTICULO QUINTO:** Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1758 de 9 de diciembre de 2022.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente esta Resolución al señor **VICENTE AMADO GRANADOS RADA**, o a su apoderado judicial el señor **MIGUEL SANTIAGO DE AVILA RAMIREZ**, identificado con CC No 9.077.700 expedida en Cartagena y T.P. No 178.599 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO SEPTIMO.** Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1423

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR EL SEÑOR VICENTE AMADO GRANADOS RADA"*

**ARTÍCULO NOVENO:** Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 26 de diciembre 2022

**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN**  
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Abogada Externa secretaria de Hacienda - Jessica Rocero Marrugo

**Bolívar  
primero**